San José, 25 de junio de 2024
**MH-DGA-OF-0789-2024**
ID 0637-2024

Señor
**Luis Alberto Salazar Herrera**
Subgerente
Aduana de Peñas Blancas
S.O.

**Asunto: Solicitud de aplicación del Acuerdo entre EE. UU. y Costa Rica para determinar el valor real de venta de máquina pavimentadora, respuesta a Oficio MH-DGA-APB-GER-OF-0106-2024 – Procedimiento de Duda razonable.**

Estimado señor:

En atención a lo solicitado mediante el oficio MH-DGA-APB-GER-OF-0106-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, relacionado con la necesidad de determinar el valor real (valor en aduana) de venta de una máquina pavimentadora, cuya importación está amparada a la DUA No. **003-2024-035902** y que actualmente se encuentra en el proceso de duda razonable, por tener la Aduana de Peñas Blancas presunción de que el valor en aduana declarado no corresponde al precio realmente pagado o por pagar de esa mercancía, y relacionado también con la solicitud de aplicación del "Acuerdo de intercambio de información entre la República de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos en materia aduanera", Ley No. 9749, se comparten, para su consideración, las siguientes recomendaciones.

Considerando los plazos que la Aduana debe cumplir durante el proceso de duda razonable, se recomienda en primera instancia contar con un criterio técnico de valoración que sustente esa duda. Al respecto, por el tipo de mercancía objeto de estudio, no es factible encontrar dentro del momento aproximado importaciones previamente validadas por la aduana de Costa Rica de mercancía idéntica o similar, por lo que es procedente hacer una solicitud de emisión de criterio técnico de valor a la Dirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias de la Dirección General de Tributación.

Se sugiere incluir en el requerimiento a esa instancia la información del margen de utilidad que es común para este tipo de maquinaria, ya que a partir del valor de Hacienda que ellos determinen, se deberá descontar ese margen de utilidad y los impuestos de importación a los que está afecta esta mercancía, para poder determinar el valor en aduana.

Por otra parte, sobre la solicitud de gestionar ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el marco de aplicación del Acuerdo de intercambio de información entre esa nación y Costa Rica, es necesario contar con los documentos que acompañaron el proceso de exportación en ese país, con el objetivo de constatar el valor declarado de la mercancía al salir de país. Considerando los plazos que dicho trámite involucra, no sería viable cumplir con los plazos establecidos en la duda razonable, por lo que salvo mejor criterio

la aplicación del citado Acuerdo es de utilidad en un proceso de revisión a posterior, en virtud de que el Acuerdo establece que la Parte, en este caso EE. UU, tendría hasta 60 días para enviar la información requerida.

Sin embargo, es oportuno indicar que, si la Aduana considera pertinente avanzar en esa línea para un control posterior, se debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Ley N° 9749 y remitir dicha información a la ARAE solicitando la aplicación del Acuerdo. Para tales efectos, es importante indicar que, para la eficacia de la solicitud es necesario contar con la información del documento de exportación y la identificación de la aduana estadounidense por la cual la mercancía salió de EE. UU.

Cordialmente,

CRISTIAN MONTIEL TORRES (FIRMA)
Firmado digitalmente por CRISTIAN MONTIEL TORRES (FIRMA)
Fecha: 2024.07.01 16:00:02 -06'00'

**Cristian Montiel Torres**
Director General de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas

Por Dirección Normativa:

| | |
|---|---|
| JESSICA QUIROS BALLESTERO (FIRMA) Firmado digitalmente por JESSICA QUIROS BALLESTERO (FIRMA) Fecha: 2024.06.26 15:22:22 -06'00' | GIANNI BALDI FERNANDEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por GIANNI BALDI FERNANDEZ (FIRMA) Fecha: 2024.06.26 16:01:45 -06'00' |
| Elaborado por:<br>Jessica Quirós Ballestero<br>Abogada, Depto. Asesoría | Revisado y aprobado por:<br>Gianni Baldi Fernández<br>Jefe, Depto. de Asesoría |

Por Dirección de Gestión Técnica:

| | |
|---|---|
| JOSE FERNANDO ZUÑIGA VILLALOBOS (FIRMA) Firmado digitalmente por JOSE FERNANDO ZUÑIGA VILLALOBOS (FIRMA) Fecha: 2024.06.26 15:46:20 -06'00' | GABRIELA AGUILERA FONSECA (FIRMA) Firmado digitalmente por GABRIELA AGUILERA FONSECA (FIRMA) Fecha: 2024.06.26 15:55:04 -06'00' |
| Elaborado por:<br>José Fernando Zúñiga Villalobos<br>Depto. Técnica Aduanera | Elaborado por:<br>Gabriela Aguilera Fonseca<br>Depto. Técnica Aduanera |

Cc. Consecutivo

Para Aduana Fácil

| |
|---|
| **Caja: Despacho aduanero** |
| **Etiquetas:** |
| Duda razonable sobre el valor en aduanas |
| Estudios de valor de las mercancías |
| Base imponible de la obligación tributaria aduanera |
| Acuerdos Bilaterales, notas de canje, etc. |
| Control Aduanero Inmediato<br>Control Aduanero posterior |